

**Universidad Ana G. Méndez, Recinto de Cupey**  
**Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles**

**Programa de Prevención sobre el uso y abuso de drogas, alcohol y tabaco**  
**Universidad Ana G. Méndez, Recinto de Cupey y sus localidades**

El uso o abuso de drogas y alcohol puede ocasionar serios riesgos a la salud física y emocional. Además, puede alterar el juicio y la capacidad de tomar decisiones, lo que puede llevar a comportamientos peligrosos o de alto riesgo para tu seguridad y la de toda la comunidad universitaria.

Como parte del compromiso de la Universidad Ana G. Méndez de mantener un ambiente sano de estudio y en cumplimiento con el “Drug Free School and Campuses Regulations” (EDGAR Part 86) se establece el Programa de Prevención sobre el Abuso de Drogas, Alcohol y Tabaco de la Universidad Ana G. Méndez.

El objetivo del Programa de Prevención sobre el Abuso de Drogas, Alcohol y Tabaco, es mejorar la calidad de vida de la comunidad estudiantil mediante la creación de entornos saludables en el ambiente universitario fortaleciendo los recursos educativos asociados a la prevención del consumo de drogas, alcohol y tabaco. Entre las estrategias que se desarrollan para cumplir con este objetivo se encuentran:

- Talleres y charlas de prevención sobre el uso y abuso de drogas y alcohol
- Divulgación de las políticas y reglamentos institucionales para una comunidad libre de alcohol, tabaco y sustancias controladas
- Desarrollo de material informativo sobre consecuencias para la salud del uso y abuso de drogas, alcohol y tabaco; leyes aplicables y penalidades
- Divulgación de información sobre servicios de ayuda disponibles dentro del Campus y en la comunidad

La Universidad Ana G. Méndez no excluye de participación, ni niega beneficios, ni discrimina contra ninguna persona por edad, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, impedimento, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas o por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho o por ser militar, exmilitar, servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por ostentar la condición de veterano, o cualquier otra categoría protegida por ley.

## **Política para una comunidad y un ambiente de trabajo libre de drogas, alcohol y tabaco**

La Universidad Ana G. Méndez prohíbe estrictamente a los estudiantes utilizar, consumir, comprar, vender, distribuir, esconder, guardar, transportar, poseer y/o estar bajo la influencia del alcohol o alguna sustancia controlada en la universidad, labores académicas, actividades o tareas asignadas, en o fuera del campus o área estudiantil o en actividades auspiciadas por la institución. Cualquier estudiante que incurra en este comportamiento, estará en violación a la Política para una Comunidad y un Ambiente de Estudio y Trabajo Libre de Drogas, Alcohol y Tabaco, y al Reglamento de Estudiantes<sup>1</sup>.

Además se prohíbe presentarse a la universidad o cualquiera de las demás instituciones de la Universidad Ana G. Méndez, o actividades auspiciadas por éstas, bajo la influencia de cualquiera de las sustancias o artículos siguientes:

- droga ilegal o sustancias relacionadas;
- droga sin receta que pueda provocar un efecto secundario negativo y arriesgue la seguridad en el trabajo y/o cualquier sustancia controlada;
- drogas sintéticas, de diseñadores, o de índole similar;
- bebidas alcohólicas y,
- parafernalia de drogas.

Los estudiantes que violenten estas disposiciones, se le aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes, que incluyen la suspensión o expulsión de la institución.

## **Proceso divulgación a estudiantes de la Política para una comunidad y un ambiente de estudio y trabajo libre de drogas, alcohol y tabaco**

---

<sup>1</sup> La Política para una comunidad y ambiente de estudio y trabajo libre de drogas, alcohol y tabaco está disponible en [http://www.anagmendez.net/cupey/pdf/srtk\\_politica\\_para\\_una\\_comunidad\\_libre\\_de\\_alcohol\\_tabaco\\_y\\_sustancias\\_controladas.pdf](http://www.anagmendez.net/cupey/pdf/srtk_politica_para_una_comunidad_libre_de_alcohol_tabaco_y_sustancias_controladas.pdf)

La Política para una Comunidad y un Ambiente de Estudio y Trabajo Libre de Drogas, Alcohol y Tabaco es divulgada a todos los estudiantes matriculados en los diferentes niveles académicos y modalidades de estudio. Los métodos de divulgación utilizados son: actividades de orientación de estudiantes de nuevo ingreso, publicación en página electrónica de la universidad, envío por correo electrónico institucional y ferias de servicios al estudiante. Todo estudiante podrá solicitar una copia impresa de ésta política a través de las oficinas de servicios estudiantiles.

### **Normas de orden institucional y medidas disciplinarias**

Las Normas de Orden Institucional del Reglamento de Estudiantes en el Artículo VI, Sec. 2, establecen la prohibición del uso de bebidas alcohólicas, estimulantes o estupefacientes en las instituciones, predios, vivienda auspiciada por la universidad, actividad académica, social, cultural, deportiva y en otras actividades internas y externas auspiciadas por ésta.

El uso, posesión, venta y distribución de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o alucinógenos se considera una falta grave. Las sanciones disciplinarias que establece el Reglamento de Estudiantes en el Artículo IX, Sec. 10 por incurrir en una falta grave podrán ser:

- Suspensión provisional o sumaria por un tiempo determinado
- Suspensión por el término en curso
- Suspensión por un año académico
- Suspensión indefinida
- Pago monetario por daños causados o bienes apropiados ilegalmente
- Expulsión de la Institución
- Otras sanciones que el Consejo o Comité de Disciplina considere necesarias

El Artículo VI, Sección 2 del Reglamento de Estudiantes establece la prohibición de fumar productos derivados del tabaco en cualquier instalación de la institución y sus predios. La Política para una comunidad y ambiente de estudio y trabajo libre de drogas, alcohol y tabaco, Parte IV, también establece la prohibición del uso de tabaco, cigarrillo y cigarrillo electrónico dentro de los predios de la universidad.

## Penalidades en las ayudas económicas federales por violación a la ley de drogas

Un estudiante será inelegible para recibir fondos de Título IV (Higher Education Act; HEA), si es convicto por un delito bajo cualquier Ley Federal o Estatal relacionada a la posesión o venta de drogas ilícitas, cuando dicha conducta ocurra durante el periodo que el estudiante esté matriculado y recibiendo dichos fondos. El tiempo de inelegibilidad de las ayudas económicas luego de ser convicto, va a depender de las instancias o cantidad de veces que ocurra la posesión o la venta de drogas ilícitas. Para más información sobre esta regulación acceda a <http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/CFR-2013-title34-vol3/xml/CFR-2013-title34-vol3-sec668-40.xml>

### Las drogas y sus efectos

El uso y abuso de drogas, alcohol y tabaco puede causar daños significativos a la salud. Te presentamos a continuación un resumen de los riesgos a la salud que pueden resultar del uso del alcohol, tabaco y otras drogas (Fuente: National Institute on Drug Abuse).

DROGAS	DESCRIPCIÓN	EFECTOS
ALCOHOL	Se produce a través de la fermentación de la levadura, azúcares y almidones. Es un ingrediente (alcohol etílico o etanol) intoxicante que se encuentra en la cerveza, el vino y el licor y un depresor del sistema nervioso central.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Afecta todos los órganos del cuerpo y puede llevar al alcoholismo.</li><li>• La intoxicación por alcohol puede dañar la función cerebral y las habilidades motoras.</li><li>• El consumo excesivo puede aumentar el riesgo de accidente cerebrovascular, cáncer y enfermedades del hígado.</li><li>• Su consumo durante el embarazo puede causar retraso mental y otros problemas graves a la salud del bebé.</li></ul>
COCAÍNA	Se manufactura de las platas de hoja de coca. Es un estimulante que afecta el sistema nervioso central. Se puede inhalar o disolver en agua para inyectarse. El crack es la cocaína procesada en una roca de cristal que genera vapores y se fuman.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Produce estado de euforia de corta duración.</li><li>• Aumento en la frecuencia cardíaca y de la presión arterial.</li><li>• Riesgo de sufrir ataques cardíacos o cerebrales que pueden resultar en la muerte súbita.</li><li>• Riesgo de contraer VIH o Hepatitis C al compartir agujas u otro equipo para inyectarse drogas u al tener comportamientos sexuales riesgosos por la falta de juicio</li></ul>
HEROINA	Se produce de la morfina, se puede inyectar, inhala o fumar.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Sobredosis mortal</li><li>• Aborto espontáneo</li><li>• Enfermedades infecciosas (VIH, Hepatitis)</li><li>• Dependencia física</li><li>• Puede causar daño al bebé: bajo peso al nacer, retraso en el desarrollo, puede nacer con el síndrome de abstinencia neonatal.</li><li>• Su uso crónico puede llevar a la oclusión de las venas, infección del endocardio y de las válvulas del corazón, abscesos, estreñimiento cólicos gastrointestinal, enfermedades del hígado y de los riñones y complicaciones pulmonares.</li></ul>

<b>INHALANTES</b>	Sustancias volátiles que producen vapores químicos que se pueden inhalar. Pueden ser una variedad de productos que se encuentran en la casa o en el trabajo (pinturas en aerosol, líquidos de limpieza, etc.) que contienen sustancias volátiles con propiedades psicoactivas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La mayoría producen una intoxicación rápida parecida al alcohol.</li> <li>• Dificultad para hablar, falta de coordinación, euforia y mareo, aturdimiento, alucinaciones y delirio.</li> <li>• En altas concentraciones pueden causar la muerte por insuficiencia cardíaca o sofocación</li> <li>• Cuando se inhala repetidamente muchos usuarios se sienten menos inhibidos y con menos control, somnolientos varias horas y dolor de cabeza persistente.</li> <li>• Puede causar daño cerebral al cortar el flujo de oxígeno al cerebro.</li> </ul>
<b>MARIHUANA</b>	Es una mezcla de flores, tallos, semillas y hojas secas y picadas de la hoja de cáñamo, cannabis sativa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A corto plazo produce los efectos incluyen euforia, percepción distorsionada, deterioro de la coordinación, dificultad para pensar y resolver problemas, perturbaciones del aprendizaje y la memoria.</li> <li>• Durante el embarazo se asocia con un mayor riesgo de problemas de comportamiento en el bebé.</li> <li>• Puede causar efectos a corto y largo plazo para la salud cardiopulmonar y mental.</li> </ul>
<b>MEDICAMENTOS DE PRESCRIPCIÓN (O RECETADOS)</b>	Ocurre cuando las personas toman un medicamento recetado para otra persona o lo toman para una razón diferente o de manera o cantidad diferente a las indicadas por el médico. Algunos de los medicamentos que se suelen utilizar son los opioides (recetados para el dolor), depresores del sistema nervioso (recetados para la ansiedad y trastornos del sueño) y los estimulantes (para el Déficit de Atención y la narcolepsia).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El uso prolongado de los opioides y depresores puede llevar a la dependencia física y a la adicción.</li> <li>• Pueden afectar el cerebro de forma similar a las drogas ilícitas.</li> <li>• Los opioides pueden producir somnolencia, estreñimiento y reducir la respiración.</li> <li>• Los depresores del sistema nervioso disminuyen la función cerebral al combinarse con otros medicamentos que causan somnolencia, disminuir la frecuencia cardíaca y la respiración.</li> <li>• Los estimulantes pueden causar ansiedad, paranoia, temperatura corporal alta y latido irregular del corazón o convulsiones.</li> </ul>
<b>TABACO</b>	Una de las drogas adictivas de mayor uso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de cáncer del pulmón, enfisema y trastornos bronquiales.</li> <li>• El monóxido de carbono en el humo aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares.</li> <li>• Aborto espontáneo, bajo peso al nacer o bebés prematuros</li> <li>• La inhalación pasiva de humo puede causar enfermedades graves: cáncer del pulmón, enfermedades del corazón, reducción de la función pulmonar e infecciones respiratorias y la muerte.</li> </ul>
<b>DROGAS DE CLUB (LSD Y OTROS ALUCINÓGENOS)</b>	Grupo variado de compuestos psicoactivos utilizados en los clubes nocturnos, bares, fiestas "rave" o en música "trance" (LSD, GHB, éxtasis y metanfetaminas).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distorsión de la percepción, sentimientos de aislamiento y del medio ambiente y de la misma persona.</li> <li>• Algunos funcionan como sedantes y otros pueden causar coma y convulsiones, delirio o amnesia.</li> </ul>
<b>ESTEROIDES ANABÓLICOS</b>	Sustancias sintéticas similares a la testosterona. Se toman de forma oral o se inyectan. Algunos atletas, fisiculturistas y otras personas abusan de ellas para mejorar su rendimiento o su apariencia física.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pueden causar efectos graves a la salud que pueden ser irreversibles como daño a los riñones y el hígado y problemas cardiovasculares.</li> </ul>

## Leyes aplicables y penalidades

Las leyes de Puerto Rico y Estados Unidos consideran delito la distribución, posesión, venta, fabricación y el transporte de sustancias controladas. La violación a estas leyes conlleva penas de reclusión o multas.

- **Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico**

La Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada (Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico) establece en el Artículo 401(a): Será ilegal, excepto en la forma autorizada, el que cualquier persona, a sabiendas o intencionalmente:

- Fabrique, distribuya, dispense, transporte u oculte o posea con la intención de fabricar, distribuir, dispensar, transportar u ocultar, excederá una sustancia controlada;
- Produzca, distribuya o dispense, transporte u oculte o posea con intención de distribuir, transportar u ocultar una sustancia falsificada.

**El Artículo 401 (b) establece las siguientes penalidades:**

Sustancia Controlada	Tipo de Delito	Primer Delito <sup>2</sup>	Reincidencia <sup>3</sup>
Heroína, Morfina, Metadona, Cocaína	Grave	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 a 30 años de cárcel</li> <li>• Multa de hasta \$25,000</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 20 a 50 años de cárcel</li> <li>• Multa de hasta \$50,000</li> </ul>
LSD	Grave	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 a 20 años de cárcel</li> <li>• Multa de hasta \$20,000</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 a 40 años de cárcel</li> <li>• Multa de hasta \$30,000</li> </ul>
Marihuana, Anfetamina, Nolorfina, Codeína (no más de 1-80 g. p/c 100 mL.)	Grave	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 a 20 años de cárcel</li> <li>• Multa de hasta \$15,000</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 10 a 20 años de cárcel</li> <li>• Multa de hasta \$30,000</li> </ul>
Phenobarbital Barbital	Grave	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 a 5 años de cárcel</li> <li>• Multa de hasta \$10,000</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4 a 10 años de cárcel</li> <li>• Multa de hasta \$20,000</li> </ul>
Codeína (no más de 200 mg. p/c 100 mL.)	Grave	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 a 3 años de cárcel</li> <li>• Multa de hasta \$5,000</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 a 6 años de cárcel</li> <li>• Multa de hasta \$10,000</li> </ul>

C. Será ilegal que cualquier persona, a sabiendas o intencionalmente, posea alguna sustancia controlada, a menos que tal sustancia haya sido obtenida directamente o de conformidad con la receta u orden de un profesional actuando dentro del marco de su práctica profesional, o excepto como se autorice en esta Ley.

Penalidades por violación al Artículo 404(a)

Sustancia Controlada	Tipo de Delito	Primer Delito <sup>4</sup>	Reincidencia <sup>5</sup>
Todas	Grave	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reclusión por 2 a 5 años</li> <li>• Multa de hasta \$5,000</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reclusión por 4 a 10 años</li> </ul>

<sup>2</sup>Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del Tribunal y adicional a la pena de cárcel.

<sup>3</sup> Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del Tribunal y adicional a la pena de cárcel.

<sup>4</sup> Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del Tribunal y adicional a la pena de cárcel.

<sup>5</sup> Condicionado a agravantes o atenuantes.

## **D. Art. 411 Introducción de drogas en escuelas o instituciones (t24 L.P.R.A.). sec 2411a)**

Toda persona que a sabiendas o intencionalmente y en violación a las disposiciones de este capítulo, introduzca, distribuya, dispense, administre, posea o transporte para fines de distribución, venta, regale en cualquier forma o simplemente posea cualquier sustancia controlada en una escuela pública o privada, instalación recreativa, pública o privada o en los alrededores de cualquier de éstas incurrirá en delito grave.

### **Penas aplicables**

En el caso del primer delito se le imputará el doble de la pena provista por el artículo 401(b) o 404(a). En caso de reincidencia por la simple posesión la pena a imponerse será el triple de lo establecido por el artículo 404(a). En caso de reincidencia por introducción, distribución, posesión para fines de distribución o venta se impondrá una pena por un término fijo de 99 años.

E. Title 21 United States Code, Controlled Substance Act.

La sección 884 establece:

“It shall be unlawful for any person knowingly or intentionally to possess a controlled substance unless such substance was obtained directly, or pursuant to a valid prescription or order, from a practitioner, while acting in the course of his professional practice, or except as otherwise authorized by this subchapter.”

Sustancia Controlada	Tipo de Delito	Primer Delito <sup>6</sup>	Reincidencia <sup>7</sup>
Todas	Grave	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reclusión hasta por 1 año</li><li>• Multa de hasta \$1,000</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reclusión hasta por dos años</li><li>• Multa de hasta \$2,500</li></ul>

### **Penalizaciones por tráfico de drogas ilícitas**

Sustancia Controlada	Cantidad	Primer Delito <sup>8</sup>	Reincidencia <sup>9</sup>
Marihuana o mezcla que lo contenga	1,000 kg. o más 1,000 plantas o más	<ul style="list-style-type: none"><li>• No menos de 10 años, no más de por vida</li><li>• Hasta \$4,000,000 en multas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• No menos de 20 años, no más de por vida</li><li>• Hasta \$8,000,000 en multas</li></ul>
Marihuana o mezcla que lo contenga	100-1,000 kg. o 100-999 plantas	<ul style="list-style-type: none"><li>• 5 a 40 años de cárcel</li><li>• Hasta \$2,000,000 en multas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• No menos de 10 años, no más de por vida</li><li>• Hasta \$4,000,000 en multas</li></ul>
Marihuana o Hashish	Marihuana: 50 a 100 kg o 50 a 99 plantas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Hasta 20 años de cárcel</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Hasta 30 años de cárcel.</li></ul>

<sup>6</sup> Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del Tribunal y adicional a la pena de cárcel.

<sup>7</sup> Condicionado a agravantes o atenuantes.

<sup>8</sup> Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del Tribunal y adicional a la pena de cárcel.

<sup>9</sup> Condicionado a agravantes o atenuantes, multas a discreción del Tribunal y adicional a la pena de cárcel.

	Hashish: 10 - 100 kg. Aceite de Hashish: 1 - 100 kg.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta \$1,000,000 en multas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta \$2,000,000 ms en multas</li> </ul>
Marihuana o Hashish	Marihuana: menos de 50 kg. Hashish: menos de 10 kg. Aceite de Hashish: menos de 1 kg.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 5 años de cárcel</li> <li>Hasta \$250,000 en multas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Hasta 10 años de cárcel</li> <li>Hasta \$500,000 en multas.</li> </ul>
Cocaína, Fentanyl, Heroína, LSD, Methanfetamina, PCP	Cocaína: 500-4,999 g. mixto Cocaína como base: 5-49 g. mixto Fentanyl: 40-399 g. mixto Análogo de Fentanyl: 10-99 g. mixto Heroína: 100-999 g. mixto LSD: 1- 9 g. mixto Metanfetamina: 5-49 g. puro o 50 -499 g. mixto PCP: 10-99 g. puro o 100-999 g. mixto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>5 a 40 años de cárcel o 20 años a cadena perpetua, si hay muertes involucradas</li> <li>Multas de hasta dos millones por individuo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>10 años-cadena perpetua</li> <li>si hay muertes involucradas, cadena perpetua.</li> <li>Hasta \$4 millones en multas por individuo.</li> </ul>
Cocaína, Fentanyl, Heroína, LSD, Methanfetamina, PCP	Cocaína: 5 kgs. o más mixto Cocaína como base: 280 g. o más mixto Fentanyl: 400 o más g. mixto Análogo de Fentanyl: 100 g. o más mixto Heroína: 1 kg. o más mixto LSD: 10 g. o más mixto Metanfetamina: 50 g. o más puro o 500 g. o más mixto PCP: 100 g. o más puro o 1 kg. o más mixto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>10 años -cadena perpetua o 20 años o cadena perpetua si hay muertes involucradas</li> <li>Hasta \$4 millones en multas por individuo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>20 años -cadena perpetua, si hay muerte, cadena perpetua.</li> <li>Hasta \$8 millones en multas por individuo.</li> </ul>

## **Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico (Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada)**

La Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 establece que:

Será ilegal que cualquier persona bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas conduzca o haga funcionar cualquier vehículo de motor.

Será ilegal per-se, que cualquier persona conduzca o haga funcionar un vehículo de motor, cuando su contenido de alcohol en su sangre sea de ocho (8) centésimas del uno (1) por ciento (.08%), o más, según surja tal nivel o concentración del análisis químico o físico de su sangre o aliento. En el caso de conductores de camiones, ómnibus escolares, vehículos pesados de servicio público y vehículos pesados de motor, la disposición anterior se aplicará cuando el contenido de alcohol en la sangre del conductor sea de dos (2) centésimas del uno (1) por ciento (.02%) o más.

Será ilegal que cualquier persona que esté bajo los efectos de cualquier droga narcótica, marihuana, sustancia estimulante o deprimente, o cualquier sustancia química o sustancia controlada, al grado que lo incapacite para conducir un vehículo con seguridad, conduzca o tenga el control físico y real de un vehículo de motor por las vías públicas.



## Penalidades por conducir bajo los efectos del alcohol

Convicción	Multa	Cárcel	Suspensión de licencia	Tratamiento o rehabilitación
Primera convicción	\$500 +50 por cada centésima adicional sobre el límite de alcohol Restitución si aplica	5-15 días de no cumplir con lo anterior	No más de 30 días	Asistencia compulsoria a un programa de orientación por \$50.
Segunda convicción	\$750+50 por cada centésima sobre el límite de alcohol Restitución si aplica	15-30 días	Ni menor de un año o combinación de las siguientes penas: Suspensión de privilegios para conducir. Evaluación y ordenamiento para tratamiento.	Dispositivo de interbloqueo de ignición Conducir un único vehículo Deberá asumir el costo de instalación del dispositivo Mínimo 30 días de servicio comunitario
Tercera y subsiguiente convicciones	\$2,000 - \$2,500+50 por cada centésima sobre el límite de alcohol Restitución si aplica	60 días a 6 meses	Indefinida	Mínimo de 60 días de servicio comunitario

La concentración de alcohol prohibida por ley es: 0.08% o más para personas mayores de 21 años, 0.02% o más para personas de 18 a 20 años y menores de 18 años no pueden conducir con contenido de alcohol en su sangre.

Fuente: Comisión para la Seguridad en el Tránsito

## Recursos de ayuda al estudiante

La Vicerrectoría Asociada de Calidad de Vida y Bienestar Estudiantil y las Oficinas de Orientación y Consejería de las localidades tienen a tu disposición varios servicios de apoyo para la comunidad estudiantil. Te exhortamos a mantener estilos de vida saludables, que contribuyan al logro de tus metas y evitar conductas que puedan causar consecuencias serias para tu vida o la de otras personas.

Servicios:

- Consejería Individual
- Actividades Educativas de Prevención
- Servicios Psicológicos
- Servicios para estudiantes con impedimentos
- Referidos a otros servicios de ayuda profesional en la comunidad

Para recibir orientación e informacional adicional, puede comunicarse al (787) 766-1717 Exts. 6323, 6686, 6394.

## **Recursos de ayuda en la comunidad**

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

Línea de Orientación (787) 758-7211

Línea PAS 1-800-981-0023 / 24 hrs.

Hospital Panamericano, Inc.

(787) 739- 5555

Línea de Ayuda 24 hrs.

1-800-981-1218

Iniciativa Comunitaria

(787) 250-8629

Instituto Psicoterapéutico de Puerto Rico (INSPIRA)

1-800-284-9515 Oficina Central (línea libre de cargos)

(787) 753- 9515 Hato Rey

(787) 296-0720 San Juan

(787) 704-0705 Caguas

(787) 995-2700 Bayamón

(787) 709-4130 Ponce

Sistema San Juan Capestrano

1-888-967-4357 Línea de Acceso y Orientación 24 hrs.

(787) 625-2900 Río Piedras

(787) 745-0190 Caguas

(787) 740-7771 Bayamón

(787) 842-4070 Ponce

## **Referencias**

Olivo, A. (2016). Consulta legal sobre Leyes y Penalidades

U.S Department of Justice. Drug Enforcement Administration. Office of Diversion

Control (2014). Recuperado de <http://www.deadiversion.usdoj.gov/21cfr/21usc/>